Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE ABRIL DE 1966. | Nº 15.590

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 101 de 11, 114 de 24 y 115 de 25 de marzo de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos

Resuelto Nº 246-DG de 18 de marzo de 1966, por el cual se concede una Licencia.

Resuelto Nº 247-DG de 18 de marzo de 1966, por el cual se concede la Renovación de una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 219 de 28 de marzo de 1966, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 101
(DE 11 DE MARZO DE 1966)

por la cual se nombra la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 76 de 17 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombran Miembros Principales de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, al señor Ministro de Gobierno y Justicia; al señor Vice-Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá en ausencia del Titular del Ramo; al Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al representante del Ministerio de Educación, al Jefe del Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Segundo: Se nombra Secretario Ejecutivo de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, al señor Roberto Núñez Escobar.

Artículo Tercero: Se nombran Miembros Principales, sin Suplentes de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, a las siguientes personas:

Dr. Elías Córdoba, Maximiliano del Rosario, Prof. José M. Quintero, Antonio Muñoz, Libertaria Patiño, Isabel C. de Nachio, Moisés Mizrachi, Eira de Becerra, Vilma Ch. de Rodríguez, Dalys Pérez, Enilda De León, Carmela V. de Gálvez, Manuel Lucío Rodríguez, Dámaso Ulloa, Cristóbal Sarmiento, Bolívar Rodríguez Puga, Carlos García P., Manuel G. Castillero, Colombia Rendón, Anita D'Anello, Tania Zubieta, Alvaro López, Dr. José Antonio Denis, Berta Cabezas, Carlos Días Mérida, José Guillermo Arjona, Ligia Icaza, María K. de Ferrari, Jorge Conte Porras, Eneida L. de Torres, Raquel M. de Rodríguez, Nelly Richard, José Velarde, Margarita Sevillano, Flor de Mayora.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 114
(DE 24 DE MARZO DE 1966)

por el cual se nombra al Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Calixto Alí, Primer Suplente y a Magnesio García, Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de los señores Manuel Suárez y Luis Carlos Cozzarelli, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 115
(DE 25 DE MARZO DE 1966)

por el cual se nombra al Suplente del Notario Tercero del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Ubaldino Ortega, Suplente del Notario Tercero del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 246-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 246-DG. — Panamá, 18 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Franceschi, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal No. 4-47-182, con residencia en David, Provincia de Chiriquí Apdo. No. 344, se ha dirigido a este Ministerio para que se le conceda la Licencia de Comentarista Radial.

Dicho señor llenó los requisitos que contemplan los artículos 63 y 64 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Víctor M. Franceschi, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde Jr.

CONCEDESE LA RENOVACION DE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 247-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 247-DG. — Panamá, 18 de marzo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Franceschi, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 4-47-182, con residencia en David, Provincia de Chiriquí Apdo. No. 344, se ha dirigido a este Ministerio para que se le conceda la renovación de su Licencia de Locutor Comercial, expedida el 25 de noviembre de 1953 mediante Resolución No. 484.

Que dicho señor llenó los requisitos que exigen los artículos 54 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder la Renovación de la Licencia al señor Víctor M. Franceschi, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo su profesión en las emisoras de la República.

Esta Licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 219.—Panamá, 28 de marzo de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 22 de marzo de 1966, el señor Alberto Arango N., en representación de la "Compañía Agrícola Industrial, S. A.", solicita permiso para importar mil doscientos quintales (1.200) de Purina Pig Startena, concentrado proteínicos y vitamínicos, para la fabricación de alimentos para cerdos. Este total de mil doscientos quintales (1.200) serán enviados en embarques parciales de doscientos (200) sacos por mes.

Que la solicitud de la "Compañía Agrícola Industrial, S. A.", tiene como fundamento legal el contrato de protección industrial No. 49 firmado por la Nación, representada por este Ministerio y la Cía. Agrícola Industrial, S. A., el 6 de diciembre de 1955,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Alberto Arango N., para que en representación de la Compañía Agrícola Industrial, S. A., importe mil doscientos (1.200) quintales de Purina Pig Startena, concentrado proteínicos y vitamínicos, para la fabricación de alimentos para cerdos. Este total de mil doscientos quintales (1.200) serán enviados en embarques parciales de doscientos (200) sacos por mes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societé Maurice Blanchet Parfums De Luxe, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PECHE PERMIS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de Perfumería, de Belleza, Jabonería, Afeites, Aceites Esenciales, Cosméticos, Loción para el Cabello, Dentríficos" (Clase 3). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 466.091 (92.864) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" de la misma casa, Cert. 2131.

Panamá, 29 de abril de 1964.
Jiménez, Molino y Moreno.
Ignacio Molino.
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societé Maurice Blanchet Parfums De Luxe, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

EPILOGUE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Todos los Productos de Perfumería, Jabonería, Afeites, Accesorios y Utensilios de Tocador" (Clase 3 y 21). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado No. 452.989 (62.402) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" Cert. No. 2131, de la misma casa.

Panamá, 29 de abril de 1964.
Jiménez, Molino y Moreno.
Ignacio Molino.
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Biberach/Riss, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DULCODOS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2. Int. Kl. 1, 5.); y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 805.841, del 11 de mayo de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada. El Poder que ejercemos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 244.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,
R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 8 de noviembre de 1965.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, César Augusto Campagnani, varón, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-AV-Ocho-Mil Ciento Cuarenta y Cinco (8-AV-8-1145), en nombre y en representación de la sociedad denominada Kodak Panamá, Ltda., de la cual soy su apoderado general, confiero poder especial a la Sociedad de Abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que en nombre y en representación de la sociedad citada, solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Registro de una marca de comercio de propiedad de dicha Sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud en referencia y promover todos los negocios y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 27 de octubre de 1965.
Por Kodak Panamá, Ltda.,
César Augusto Campagnani,
Céd. No. 8-AV-8-1145.

Aceptamos:
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad denominada Kodak Panamá, Ltda., constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de comercio que consiste de la palabra

KODACOLOR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Películas Fotográficas Sensitivas e Impresiones Fotográficas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca, en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca de comercio.

Panamá, 17 de noviembre de 1965.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Anónima Chimie et Atomistique, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 98, rue de Sevres, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DYCHOLIUM

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios, Clase 79". Ha sido usada en el comercio de Francia y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de Francia No. 418.832 (511.525), debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder es el No. 035.

Panamá, 17 de abril de 1964.
Jiménez, Molino y Moreno.
Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societé Maurice Blanchet Parfums De Luxe, Sociedad Anónima, organizada según las leyes de Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

OPERA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de Perfumería, de Belleza, Jabonería, Afeites, Aceites Esenciales, Cosméticos, Loción para el Cabello, Dentríficos" (Clase 3). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 440.990 (33.945) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" Cert. No. 2131 de la misma casa.

Panamá, 29 de abril de 1964.
Jiménez, Molino y Moreno.
Ignacio Molino.
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras distintivas

H T H

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Hypocloritos", de la Clase 6. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Número 64/1333 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca, y d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 003.

Panamá, 2 de abril de 1964.
Jiménez, Molino y Moreno.
Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y

que consiste esencialmente en la palabra "Effecton", según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Productos para teñir el cabello".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 21 de febrero de 1955 bajo el No. 182.915 en el comercio internacional, y en el comercio nacional alemán desde el 1º de julio de 1954 bajo el No. 659.457.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá, en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 659.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

457 expedido por el Consejero de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Clisé; e) Declaración Jurada, y f) Nuestro poder se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 204.

Panamá, 8 de marzo de 1966.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

H. Stern Comercio & Industria, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de Brasil, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas: H. Stern, escrito sobre una figura negra en forma de dos esferas de igual tamaño que se confunden, con dos varas protuberantes, uno de la parte superior, y la otra en la parte inferior de la figura, equidistantes de las extremas de dichas esferas. De los dos costados de cada vara se proyectan dos líneas paralelas undulantes.

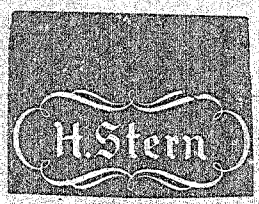

Dicha marca se usará para amparar joyas, alhajas, piedras preciosas y perlas cultivadas, y lapidarios. La marca se usará oportunamente en la República de Panamá.

Acompaño: (a) Poder y Declaración Jurada; (b) Certificado de Registro de Brasil, debidamente traducido y autenticado; (c) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; (d) Seis (6) ejemplares de la marca, y (e) un clisé de la marca.

Panamá, 6 de abril de 1966.

David de C. Robles,
Céd. No. E-8-858.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vicemínistro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, vecinos de Ave. H. 301 Fort Madison Iowa, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica, de que es dueño y que emplea para distinguir y amparar: Flúido para escribir; Plumas, lápices y sus partes; tinteros para escritorios, grafitos para lápices, borradores, cargadores de tinta y repuestos.

La marca que se desea registrar tiene certificado de origen No. 794,299, vigente hasta agosto 17 de 1985 y constituída por la palabra característica Sheaffer, igual a las muestras que se acompaña.

SHEAFFER

La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1913 en su país de origen y en el comercio internacional. Se usa de plano, repujada, en etiquetas, impresas y en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, siete etiquetas, clisé, el poder está registrado bajo el No. 099 y 200 y aparece en la marca Touch Down.

Panamá, 16 de noviembre de 1965.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. A. Societé Maurice Blanchet Parfums De Luxe, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CREATION

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Todos los productos de Perfumería, Jabonería, Afeites, Accesorios y Utensi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

lios de Tocador" (Clase 3 y 21). Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 467.702 (96.876), de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Requete" de la misma casa Cert. 2131.

Panamá, 28 de abril de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Oil & Grease Company, Inc., Sociedad Anónima organizada según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en el Boulevard Wilshire No. 6505, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que tiene oficinas en la esquina de las Calles 50 y 82 de esta ciudad, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un rectángulo con fondo verde, con los bordes superiores e inferiores con adornos dorados, en cuyo interior, al lado izquierdo, hay una corona dorada y blanca y debajo de la cual se lee la siguiente leyenda: "Economy through quality" Molub-Alloy — The metalic lubricant". En la parte derecha inferior del rectángulo se lee la siguiente leyenda: "Manufactured by Imperial Oil & Grease Company, Inc., Los Angeles, California 90048, U. S. A. — Net contents one pint." Todo lo anterior es según el ejemplar adherido a este memorial.

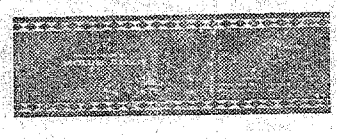

La marca se usa para amparar aceites y grasas para maquinaria de la Clase 15 de los Estados Unidos de América y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 7 de 1952 y en la República de Panamá desde el año de 1963.

Dicha marca se aplica o fija a los productos adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 598,965 de 7 de diciembre de 1954 válido por 20 años a partir de su fecha; c) Seis (6) ejemplaplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria y Declaración Jurada del Vice-Presidente de la patente.

Panamá, 24 de junio de 1965.

Juan R. Vallarino,
Céd. No. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Chase Manhattan Bank, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Vía España y Aquilino de la Guardia de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio consistente en el siguiente diseño:

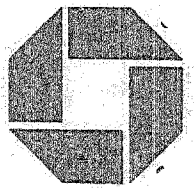

con el cual se propone amparar y distinguir en el mercado todas las actividades comerciales de The Chase Manhattan Bank.

La marca consiste, como se dejó expresado, en el diseño que se adjunta, y es usado en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1961 y ampara todas las actividades comerciales de The Chase Manhattan Bank en cualesquiera formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder de la peticionaria;
b) Declaración Jurada;
c) Seis (6) ejemplares de la marca y un (1) clisé;
d) Constancia de pago de los derechos, y
e) Certificación del Registro Público.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 15 de septiembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Otrosí: La descripción del diseño que se desea registrar es la siguiente: Un octágono en cuyo centro aparece un cuadrado en blanco. Cuatro

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cuadriláteros cuyos lados son desiguales componen los ocho lados del octágono. Estos cuatro cuadriláteros desiguales van, en su totalidad en negro o en cualquier otro color o combinación de colores.

Panamá, 15 de septiembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 13

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia, hasta las 9:00 a.m., en punto de la mañana del día 18 de abril del presente año, para el suministro de Papel Bond, Ledger y Aguila Mate, para la Imprenta Nacional Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de febrero de 1966.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 9

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia, hasta las 9:00 a.m., en punto del día 19 de abril del presente año, para el suministro de Piedra Nº 3, 4, 5 y 6 para las reparaciones de las calles de Panamá, solicitados por el Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de febrero de 1966.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

A V I S O

LICITACION NUMERO 13 DE C.A.M.

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintidós (22) de abril de 1966, se recibirán proposiciones en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre Soldado de la Independencia para el suministro de dos (2) Camionetas de tipo Ranchero para uso de la C.A.M.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en las oficinas de la C.A.M., situadas en el último piso del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas y Presidente
de la Comisión de C.A.M.,

PLINIO VARELA.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Dalthia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, cedulada Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el Edificio Carbonell, Vía España, apartamiento Nº 10, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 25 de 1962, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que en este Despacho se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

.. ..
.. ..
.. ..

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Dalthia Cecilia Clark, panameña, de 32 años de edad, casada, con cédula Nº 3-28-133, hija de Teleson Clark y Alicia Clark, con residencia en el edificio Carbonell, Vía España, apartamiento Nº 10, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Olga Calvo.

Téngase al Lcdo. Campo Elías Muñoz, como Defensor de la procesada Dalthia Clark, según el poder visible a fs. 48.

Asimismo, téngase como apoderado de la acusadora particular, al Lcdo. Angel Vitelio De Gracia, según el poder visible a fs. 80.

Concédese a las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Oportunamente se fijará la fecha para la Vista Oral de esta causa.

DERECHO:—Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) Waldo E. Castillo.— Alonso Becerra L., Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Dalthia Clark que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Clark, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Dalthia Clark lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.,

(Segunda publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 0596